



Resolución Directoral Ejecutiva N° 122 -2018/APCI-DE

Miraflores, 13 SET. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la citada Ley dispone que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe ser (i) específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; (ii) concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva; (iii) difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, (iv) actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23° de la referida Ley establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluya como mínimo los siguientes objetivos y principios respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: (i) la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; (ii) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones



que suscriba la organización; (iii) la garantía de participación activa y consulta a los trabajadores en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la mejora continua del mismo; y (iv) la compatibilidad e integración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la organización;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus normas modificatorias, señala que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 38° del citado Reglamento estipula que el empleador debe asegurar, de corresponder, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal e) del artículo 42° de la citada norma reglamentaria contempla como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú, cuyo objeto es la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, y la reducción de los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que estos realizan;

Que, en sesión realizada el 04 de septiembre de 2018, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI acordaron por consenso aprobar el contenido de la propuesta de Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Unidad de Administración de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, y;





En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, así como la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la difusión de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

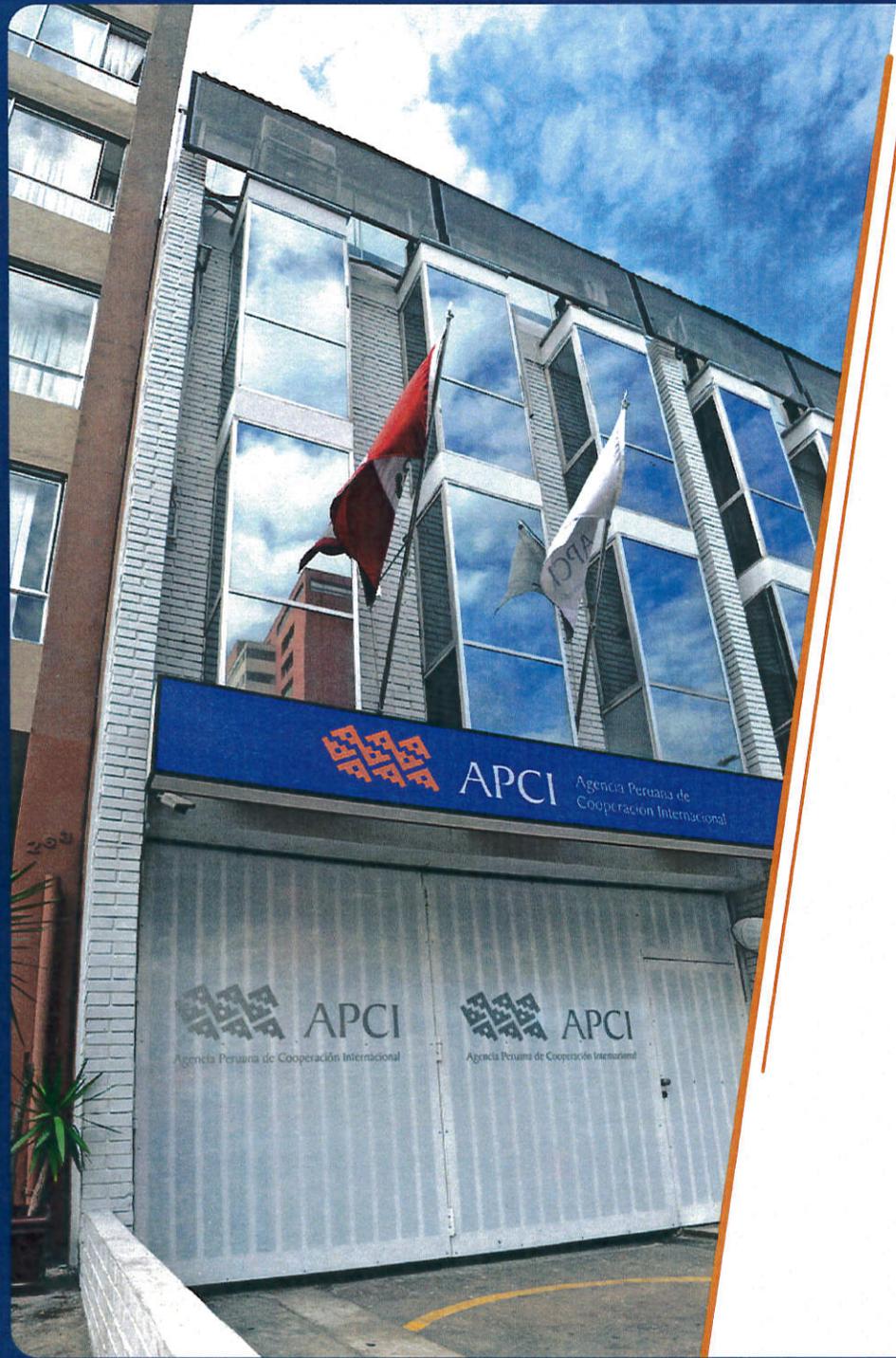
**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración ejecute, en representación de la Dirección Ejecutiva, las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ([www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
.....  
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



# POLÍTICA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado.

A efectos de gestionar la seguridad, salud y el respeto del medio ambiente, la APCI asume la ejecución responsable y sostenible de sus procesos, previniendo posibles accidentes e incidentes, y protegiendo la salud de su personal, así como de las personas que se encuentran en sus instalaciones.

Por ello, el compromiso de la APCI comprende lo siguiente:

- ❑ Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, y promover el desarrollo y el bienestar de su personal.
- ❑ Fomentar una cultura de participación activa y de consulta entre su personal, en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❑ Identificar, prevenir, controlar y reducir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, inherentes a sus procesos y servicios.
- ❑ Establecer y revisar periódicamente los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para asegurar su cumplimiento en el marco de la presente Política, el uso eficiente de los recursos, así como su mejora continua.
- ❑ Brindar y mantener un programa de difusión, capacitación y formación permanente, asegurando que su personal y las demás personas involucradas en las actividades de la entidad desempeñen con responsabilidad sus labores.
- ❑ Desarrollar y mantener programas de prevención de la contaminación y de respuesta en caso de emergencia.
- ❑ Cumplir con las disposiciones legales vigentes, y otros instrumentos normativos aplicables sobre la materia.

Para el debido entendimiento y cumplimiento de la presente Política, la APCI se compromete a difundirla y comunicarla, así como revisarla periódicamente para asegurar que se mantenga actualizada, relevante y apropiada.

*Miraflores, 07 de setiembre de 2018.*



**José Antonio González Norris**  
Director Ejecutivo